

Resolución Administrativa

N° J68 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Tingo María, 03 JUL 2024

VISTO:

El Informe N° 192-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/D.ENFERMERIA, de fecha 17 de junio del 2024, presentado por la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital de Tingo María, a solicitud presentada por el personal asistencial Cristóbal ALEGRIA SALDAÑA, sobre pago por concepto de vacaciones truncas periodo 2024; informa sobre dicho personal asistencial que no gozó sus vacaciones correspondientes del año 2024, por tal motivo de Cese por Incapacidad, según Resolución Directoral N° 153-2024-GRH-HTM-DE/UP de fecha 29 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N con Hoja de Envío N° 6013, de fecha 31 de mayo del 2024, presentado por el trabajador nombrado del Hospital de Tingo María **Cristóbal ALEGRIA SALDAÑA** con DNI N° 23016873 con el cargo de Enfermero, solicita el pago de sus vacaciones truncas del año 2024, tiempo en el que venía laborando bajo el Régimen D.L. 276; que habiendo cesado definitivamente el 16 de Abril del año 2024, según Resolución Directoral N° 153-2024-GRH-HTM-DE/UP.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° dentro del ámbito de aplicación se encuentran bajo el alcance de la presente norma el numeral 3.2 que señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1153 según el Artículo 8.4° indica que las Vacaciones es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional y 8.5° establece que la compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones;

Que, según Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, según los artículos siguientes indica en el Artículo 6.1 indica que la entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder y en el Artículo 6.3. indica que, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N°1153, en su Capítulo V Disposiciones Específicas para los lineamientos y aplicación del Decreto Supremo N°015-2018-SA, comprenden los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones, las valorizaciones y entregas económicas y establece que la entrega económica por derecho vacacional: descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas según definición es la entrega económica que se paga al personal de la salud por derecho vacacional al cumplir doce (12) meses de servicios efectivos, equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluye la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización priorizada y/o la asignación transitoria, de corresponder y cuenta con las siguientes modalidades :

- Vacaciones No Gozadas. - Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.
- Vacaciones Truncas. - Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavos y treintavos partes.



Resolución Administrativa

N° 168 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a la solicitud presentada por el ex trabajador, Cristóbal ALEGRIA SALDAÑA, como Enfermero en la Unidad Orgánica y/o Departamento de Enfermería del Hospital Tingo María, por consiguiente se realizó la Liquidación de Pago por Concepto de Vacaciones Truncas año 2024, ascendiendo al monto de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES (S/. 2,298.28)**

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECONOCER EL PAGO a favor de don **Cristóbal ALEGRIA SALDAÑA** con DNI N° 23016873, ex servidor del Hospital Tingo María, con el cargo de Enfermero, Nivel 14, por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES (S/. 2,298.28)** por concepto de Vacaciones Truncas año 2024, montos reconocidos según los cálculos establecidos por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL ABRIL 2024		7,805.50
VACACIONES TRUNCAS AÑO 2024	03 Meses – 16 días	2,298.28
TOTAL A RECONOCER S/.		S/. 2,298.28

ARTICULO 2°. EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CPC. AQUILIANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 112851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN